



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª edición (2025-2026)

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación del desarrollo del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª edición 2025-2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025011850 la Subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna para el "PROYECTO: PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes.", 5ª EDICIÓN (2025-2026).

SEGUNDO. En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-48250	Proyecto PÓNOS: Orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª edición	Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna	1.550.000,00 €

TERCERO. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en fecha 4 de agosto de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00067950898), rectificado el 28 de agosto de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00074070307) solicitado la concesión de subvención nominativa para la financiación del desarrollo del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª EDICIÓN (2025-2026), por un importe total ascendente a un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00€), cuya ficha financiera de gastos se transcribe a continuación, aportando la solicitud de subvención, proyecto a desarrollar, previsión de ingresos y gastos y solicitud de abono de la subvención de forma anticipada:



GASTOS DE LA ACTIVIDAD

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	SUBTOTAL	TOTAL	%
PERSONAL LABORAL	Personal técnico y personal coordinación técnica	488.917,98 €	557.414,37 €	35,96%
	Personal soporte y gestión administrativa y económica	51.696,39 €		
	Personal coordinación académica y financiera	16.800,00 €		
PRÁCTICAS NOLABORALES	300 bolsas de ayuda a la formación	740.000,00 €	740.000,00 €	47,74%
CONTRATACIONES EXTERNAS	Promoción y publicidad (campañas, web,...)	58.000,00 €	113.085,63	7,30%
	Otros gastos (arrendamientos, fungibles, desplazamientos, dietas,...)	55.085,63 €		
COSTES INDIRECTOS	Costes indirectos (9% del presupuesto total)	139.500,00 €	139.500,00	9,00%
TOTAL GASTOS			1.550.000,00€	100.00%

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1.550.000,00 €
------------------------------------	-----------------------

CUARTO. En fecha 2 de septiembre de 2025 se remite, el presente expediente, al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.



SEGUNDO. El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

TERCERO. Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

CUARTO. Que obra en el expediente informe técnico favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 26 de agosto de 2025, cuyo objeto es financiar el proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª edición 2025-2026.

A la vista del precitado informe técnico que determina (...) *dado que el objeto de la subvención es ejecutar el referido proyecto y que la FGULL cuenta con suficiente solvencia técnica, al estar desarrollando proyecto de empleo para otros colectivos con equipos científicos con mucha experiencia y también con la necesaria solvencia económica y de gestión para la ejecución de la parte de becas de inserción, se*



considera que no hay otra entidad pública que pueda garantizar los requisitos para una correcta ejecución. (...), se desprende que la Fundación es la única entidad que actualmente puede realizar el proyecto PONOS y atender a cada una de las actividades y acciones que se derivan del mismo.

QUINTO. Que a los efectos de lo indicado el art. 72 RGS establece el siguiente régimen general de justificación de las subvenciones públicas:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.



SÉPTIMO. Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, “d) Simplificación y reducción de cargas administrativas.”*

OCTAVO. Que el artículo 20. *Subvenciones nominativas* establece que las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. **Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.**

NOVENO. Que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMO. Que, a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de lo que se informará a continuación, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408).



El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a la **ejecución del desarrollo del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª EDICIÓN (2025-2026)**, referido en los antecedentes del presente documento, en los términos obrantes en el proyecto de solicitud presentado.

- b) El importe de la subvención se fija en **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.550.000,00 €)** financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1011-3273-48250, con arreglo al siguiente desglose:

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	SUBTOTAL	TOTAL	%
PERSONAL LABORAL	Personal técnico y personal coordinación técnica	488.917,98 €	557.414,37 €	35,96%
	Personal soporte y gestión administrativa y económica	51.696,39 €		
	Personal coordinación académica y financiera	16.800,00 €		
PRÁCTICAS NOLABORALES	300 bolsas de ayuda a la formación	740.000,00 €	740.000,00 €	47,74%
CONTRATACIONES EXTERNAS	Promoción y publicidad (campañas, web,...)	58.000,00 €	113.085,63	7,30%
	Otros gastos (arrendamientos, fungibles, desplazamientos, dietas,...)	55.085,63 €		
COSTES INDIRECTOS	Costes indirectos (9% del presupuesto total)	139.500,00 €	139.500,00	9,00%
TOTAL GASTOS			1.550.000,00€	100,00%

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1.550.000,00 €
------------------------------------	-----------------------

- c) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- e) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar,



están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- f) Se establece como **plazo de ejecución a partir de la fecha de notificación del presente otorgamiento**; la entidad beneficiaria **deberá justificar** el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, hasta el día **30 de diciembre de 2026**, de la siguiente documentación:
 - I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Será imprescindible que la justificación venga acompañada de una memoria de evaluación cualitativa y cuantitativa del proyecto para el que se concede la subvención. Dicha memoria a realizar por la FGULL debe hacer mención a los siguientes apartados:
 1. Memoria gráfica y estadística con el perfil y características de los/las beneficiarios/as del proyecto, así como, de los resultados alcanzados con referencia a sus correspondientes objetivos específicos.
 2. Referencia al alcance de los indicadores cuantitativos que se relacionan a continuación:
 - 1500 jóvenes atendidos y/o informados
 - 800 Itinerarios de Inserción.
 - 300 jóvenes en inserción con becas en empresas.
 - 200 jóvenes con empleo.
 - 50 empresas nuevas colaboradoras
 - 12 Orientadores laborales.
 - 800 Jóvenes en formación para mejora de la empleabilidad.
 - 60 Acciones formativas de empleabilidad
 - 40 nuevos agentes y profesionales que forman parte de la red colaboradora.



- Alcance de entre 100.000 y 200.000 personas, a través de la promoción del proyecto en RRSS y en Eventos.
 - 3. Exposición de acciones realizadas por ejes de trabajo. Registros realizados por el equipo y resultados obtenidos.
 - 4. Evaluación de la satisfacción por parte del colectivo con el proceso del itinerario.
 - 5. Evaluación de la satisfacción de las acciones realizadas con las empresas.
 - 6. Evaluación del trabajo en red con los agentes de empleo y de formación reglada.
 - 7. Exposición de acciones de difusión donde se hace alusión al Cabildo de Tenerife y justificación del alcance del proyecto.
 - 8. Exposición del proceso metodológico, contemplando los aspectos de mejoras, los ajustes y los elementos de mejora en el proyecto durante el ejercicio 2025-26. Adjuntando los manuales de trabajo, informes de investigación, etc.
 - 9. Conclusión: Reflexión sobre logros alcanzados en la mejora de las habilidades para la empleabilidad juvenil, resultados obtenidos con la propuesta desarrollada en PONOS, aspectos a mejorar y éxitos del proceso metodológico.
 - 10. Memoria justificativa económica, con la relación de gastos incorporados a cada partida presentada en la solicitud
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
El órgano de concesión, podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Como resultado de las obligaciones de justificación parcial desarrolladas en el apartado anterior, el órgano competente podrá, de no proceder la aprobación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.



- h) A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
- i) Se permite desviaciones entre las partidas presupuestadas siempre que sea comunicadas y argumentadas previamente al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, y en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
- j) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:
 - o Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
 - o Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.
 - o En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijta tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.

UNDÉCIMO. Que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada sin necesidad de constitución de la garantía.

DUODÉCIMO. Que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación de gastos 25-1011-3273-48250, crédito por importe de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 €), para sufragar la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª EDICIÓN (2025-2026).

DECIMOTERCERO. Que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento



por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro (También se aportan los Certificados de estar al corriente con la obligaciones tributarias y de seguridad social); que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporada al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

DECIMOCUARTO. Que teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo del día 20 de febrero de 2020, y en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto derivado de un gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos especificados en la precitada instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de su correo del día 20 de febrero de 2020, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

DECIMOQUINTO. Que en lo relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase O) de la presente subvención nominativa con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2021, y de conformidad con lo establecido en artículo 88.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) a no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

DECIMOSEXTO. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G G38083408), tiene concedida



y pendiente de justificar la subvención nominativa para la ejecución del proyecto PÓ-NOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 2024-2025, mismo objeto y finalidad que la del presente informe-propuesta, por lo que el pago (fase O), reconocimiento de la obligación queda supeditado a la correcta justificación de la subvención nominativa precitada.

DECIMOSÉPTIMO. Que a la vista de lo dispuesto en los artículos 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el art. 8.c de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación.

DECIMOCTAVO. Que el Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMONOVENO. El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72^a, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

VIGÉSIMO. Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.

VIGÉSIMO PRIMERO. Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.



VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 5 de septiembre de 2025.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa, por importe de **un millón quinientos cincuenta mil (1.550.000,00 €)**, a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)**, para la financiación de la ejecución del proyecto **PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª EDICIÓN (2025-2026)**, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408).
Objeto	La financiación de la ejecución del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª EDICIÓN (2025-2026).
Importe	Un millón quinientos cincuenta mil (1.550.000,00 €)
Plazo y modo de pago	Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
Plazo de ejecución	A partir de la fecha de notificación del presente otorgamiento y hasta el 30 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	30 de diciembre de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	[...] 1. Memoria gráfica y estadística con el perfil y características de los/las beneficiarios/as del proyecto, así como, de los resultados alcanzados con referencia a sus correspondientes objetivos específicos.



	<p>2. Referencia al alcance de los indicadores cuantitativos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1500 jóvenes atendidos y/o informados- 800 Itinerarios de Inserción.- 300 jóvenes en inserción con becas en empresas.- 200 jóvenes con empleo.- 100 empresas nuevas colaboradoras- 12 Orientadores laborales.- 800 Jóvenes en formación para mejora de la empleabilidad.- 60 Acciones formativas de empleabilidad- 40 nuevos agentes y profesionales que forman parte de la red colaboradora.- Alcance de entre 100.000 y 200.000 personas, a través de la promoción del proyecto en RRSS y en Eventos. <p>3. Exposición de Acciones realizadas por ejes de trabajo. Registros realizados por el equipo y resultados obtenidos.</p> <p>4. Evaluación de la satisfacción por parte de los jóvenes con el proceso del itinerario.</p> <p>5. Evaluación de la satisfacción de las acciones realizadas con las empresas.</p> <p>6. Evaluación del trabajo en red con los agentes de empleo.</p> <p>7. Exposición de acciones de difusión donde se hace alusión al Cabildo de Tenerife, y justificación del alcance del proyecto.</p> <p>8. Exposición del proceso metodológico, contemplando los aspectos de mejoras, los ajustes y los elementos de innovación en el proyecto durante el ejercicio 2024-25.</p> <p>9. Conclusión: Reflexión sobre logros alcanzados en la mejora de las habilidades para la empleabilidad juvenil, resultados obtenidos con la propuesta desarrollada en PÓNOS, Aspectos a mejorar y éxitos del proceso metodológico.</p> <p>10. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. <p><u>El órgano de concesión, podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto</u> así acreditado, que deberán reunir los requisitos exi-</p>
--	---



	<p>gidos por la legislación aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. [...]
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGSI, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>



Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite desviaciones entre las partidas presupuestadas siempre que sea comunicadas y argumentadas previamente al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, se podrá exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para la financiación del desarrollo del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 5ª edición 2025-2026, por importe de un millón quinientos cincuenta mil de euros (1.550.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-48250, línea de subvención nº 2025-001585; Expediente nº E2025011850, propuesta de gastos nº 25-008163, ítem nº 25-022858.

TERCERO.- El reconocimiento de la obligación (fase O) queda supeditado a la aprobación por resolución, de la correcta justificación de la subvención nominativa para la financiación de la ejecución del proyecto PÓNOS: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes, 4ª EDICIÓN, línea de subvención 2024-000949, proyecto 24-0589, expediente nº E2024008234.

CUARTO.- Publicitar la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife el otorgamiento de la presente subvención.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.



Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife